



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO

21
Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4	RESCILIACION DE CESION	En la ciudad de San Francisco-
5	DE PARTICIPACIONES	de Quito , Capital de la Repú-
6	QUE OTORGA:	blica del Ecuador, hoy día Vier-
7	NELSON FREILE DARQUEA	nes dieciocho (18) de AGOSTO -
8	A FAVOR DE :	de mil novecientos ochenta y -
9	ADOLFO VICTOR VEXLIR	nove , ente mi doctor Marco -
10		Vela Vasco , Notario Vigésimo-
11	CUANTIA: S/. 200.000,00	Primero del cantón Quito, com-
12		parecen: Por una parte, el se-
13	Df 3.	Copias. Por Nelson Freile Darquea, por
14		sus propios derechos; y , por-
15		otra parte, el señor Ingeniero
16		Adolfo Víctor Vexlir Nissensohn, legalmente representado por
17		el señor Ernesto Altman Genuth, según aparece del poder que -
18		se agrega como habilitante... Los comparecientes son de nacio-
19		nalidad ecuatoriana el primero y argentina el segundo, mayo-
20		res de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces,
21		y quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura -
22		pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como
23		sigue: " SEÑOR NOTARIO . - Eleve a escritura -
24		pública la siguiente minuta : PRIMERA : COMPA -
25		R E C I E N T E S.- Intervienen en la celebración de este -
26		contrato las siguientes partes:a) El señor Nelson Freile Dar-
27		quea, por sus propios derechos; y, b) El señor Ingeniero Adol-
28		fo Vexlir Nissensohn, representado en este acto por su manda-

1 tario especial señor Ernesto Altman Henuth, quien legitima su

2 intervención con el poder correspondiente . - S E G U N D A :

3 A N T E C E D E N T E S .- a) Mediante escritura pública otor

4 gada el catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, an

5 te el Notario Séptimo del Cantón Quito , Doctor Jorge Washing

6 ton Lara Yáñez , legalmente inscrita en el Registro Mercantil

7 de este cantón , se constituyó la Empresa PROTECO COASIN CIA.

8 LTDA. ; b) El catorce de febrero de mil novecientos ochenta -

9 y seis , la Junta General de Socios de la Empresa PROTECO COA

10 SIN COMPAÑIA LIMITADA , por una nidad , aprobó la cesión de

11 doscientas participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) -

12 cada una, por parte del socio señor Nelson Freile Darques , -

13 a favor del señor Ingeniero Adolfo Víctor Vexlir Nissensohn ;

14 c) Por escritura pública de tres de octubre de mil novecien -

15 tos ochenta y seis, celebrada ante el Notario doctor Marco Ve

16 la Vasco, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el socio

17 señor Nelson Freile Darques cedió, a favor del señor Ingenie

18 ro Adolfo Víctor Vexlir Nissensohn, doscientas participacio -

19 nes de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, en la Empresa -

20 PROTECO COASIN COMPAÑIA LIMITADA . - La referida escritura -

21 de cesión de participaciones se inscribió en el Registro Mer

22 cantil de Quito el dieciséis de octubre de mil novecientos -

23 ochenta y seis; y, d) En las mismas condiciones en las -

24 que celebraron el contrato de cesión de participaciones el tres

25 de octubre de mil novecientos ochenta y seis , los compare -

26 cientes , en forme libre y voluntaria, han acordado y resuel

27 to dejarlo sin efecto por cuanto concierne exclusivamente a -

28 sus intereses personales y no afecta a terceros . - T E R -



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

1 C E R A . - O B J E T O D E L A C U E R D O : Con los
2 antecedentes enunciados , los comparecientes , expresan , for
3 mal e irrevocablemente , acuerden y convienen en dejar sin -
4 efecto jurídico alguno el contrato de cesión de participacio
5 nes contenido en la referida escritura pública de tres de
6 octubre de mil novecientos ochenta y seis , otorgada ante el
7 Notario Vigésimo Primerd del cantón Quito doctor Marco Vela
8 Vasco, y que se halla inscrita en el Registro Mercantil de
9 Quito, el dieciséis de los mismos mes y año ; por tanto, la
10 situación jurídica de las doscientas participaciones y la
11 condición de los comparecientes se retrotraen y vuelven a
12 ser idénticas a las que existían a la fecha de la cesión de
13 las participaciones . - Esto significa y produce las siguien
14 tes consecuencias : UNO) Que el señor Nelson Freile Darques
15 continúe como dueño y titular de las doscientas participacio
16 nes de s un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, en PROTECO
17 COASIN COMPAÑIA LIMITADA; por lo mismo, continuará ejerciendo
18 los derechos y acciones inherentes a la calidad de socio por
19 dichas participaciones, sin limitación alguna; DOS) Que el
20 señor ingeniero Adolfo Víctor Vexlir Nissensohn se le ha res-
21 tituido la suma de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) que
22 se estipuló como precio por concepto de la cesión de las dos
23 cientas participaciones; por ello declare que ha recibido la
24 totalidad del precio que pagó y que no tiene ningún reclamo
25 o derecho pendiente a su favor ; TRES) Que todas las inter-
26 venciones y actuaciones del señor ingeniero Adolfo Víctor -
27 Vexlir N., en su calidad de socio y titular de las doscientas
28 participaciones en PROTECO COASIN COMPAÑIA LIMITADA, durante

1 el período comprendido entre el tres de octubre de mil nove-

2 cientos ochenta y seis y la presente fecha, son legales y -

3 válidas ; CUATRO) Que los comparecientes han cumplido sus

4 obligaciones y ejercitado sus derechos en forma recíproca y

5 que no tienen ningún reclamo inherente o derivado del contra-

6 to de cesión de participaciones de tres de octubre de mil -

7 novecientos ochenta y seis , que por mutuo disenso lo dejan

8 sin efecto; y, CINCO) Que, en fin , renuncian, formal y ex

9 presamente, a formularse reclamos o proponer acciones de -

10 cualquier naturaleza en el futuro, tanto por el contrato de

11 cesión de participaciones de tres de octubre de mil nove -

12 cientos ochenta y seis , como por este convenio por el que

13 se lo declare y deja sin ningún efecto jurídico . - C U A R

14 T A . - R E Q U I S I T O S : Para cumplir con todas las -

15 requisitos de ley , el presente convenio se marginará en -

16 la matriz del protocolo del Notario de la escritura de tres

17 de octubre de mil novecientos ochenta y seis y se inscribi-

18 rá en el Registro Mercantil del cantón Quito . - Además ,

19 se comunicará al Gerente de PROTECC COASIN COMPAÑIA LIMITA -

20 DA, para los fines legales correspondientes . - Q U I N -

21 T A . - D O C U M E N T O S . - Se protocolizan como documen

22 tos habilitantes los siguientes : a) Resolución de catorce

23 de febrero de mil novecientos ochenta y seis , adoptada por

24 la Junta General de Socios de PROTECC COASIN COMPAÑIA LIMITA

25 DA; y, b) Poder especial conferido por el señor ingeniero

26 Adolfo Víctor Vexlir Niemannohn a favor del señor Ernesto

27 Altam Genuth . - S E X T A . - G A S T O S : Los gastos -

28 que ocasione la instrumentación de este convenio pagarán -



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

1 los comparecientes en iguales partes . - S E P T I M A . -

2 V A R I O S : Los comparecientes se someten a las Leyes del
3 Ecuador , señalan domicilio en Quito y se sujetan a los jue

4 ces competentes en juicio ejecutivo o verbal sumario, a elec

5 ción del actor . - (firmado) doctor Gil Vela Vasco, Aboga

6 do con matrícula profesional número setecientos cincuenta y

7 ocho del Colegio de Abogados de Quito . - Hasta aquí la mi

8 nuta . - Para el otorgamiento de la presente escritura se -

9 observaron todos los preceptos legales del caso y leído que

10 les fue por mí el Notario , íntegramente a los comparecien

11 tea , éstos se ratifican en todas sus partes y firman conmi

12 go el Notario en unidad de acto . - De todo lo cual doy fe .

13 (firmado) Señor Nelson -

14 Freile Darquea , porta -

15 dor de la cédula de -

16 ciudadanía número die -

17 cisisete cero veinte y

18 tres ochenta y seis -

19 cero seis - nueve . - (fir

20 mado) Señor Ernesto Al -

21 tman Genuth , portador -

22 de la cédula de ciu -

23 dadanía número diecisi e

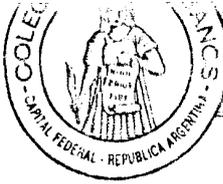
24 te cero cincuenta no -

25 venta y tres cincuenta -

26 y siete - uno . - (firmado) El

27 Notario Doctor Marco Vela . - D O C U M E N -

28 T O S H A B I L I T A N T E S :



587

QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE

NICARDO H. MENDIOLA

MAT. 2805

ESCRIBANO
A 036299777

COLEGIO DE ABOGADOS - CAPITAL FEDERAL
19. 4. 89 7 4 1 3 5
LEGALIZACIONES MILESIMOS

1 PODER ESPECIAL.-VEXLIR NISSENSOHN Adolfo V. a: ALTMAN GENUTH
 2 Ernesto.-
 3 ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y CINCO.-
 4 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenti-
 5 na, a diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y
 6 nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparece: don Adolfo
 7 Víctor VEXLIR NISSENSOHN, que dice ser casado, argentino, mayor
 8 de edad, titular del Pasaporte Argentino número 6.414.932, do-
 9 miciliado en Avenida de los Incas número 3860, cuarto piso, de
 10 esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fé, y Dice: a) Que
 11 por escritura de fecha 3 de octubre de 1986, celebrada ante
 12 el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Ecuador, Doctor
 13 Marco Vela Vasco, el señor Nelson Freile Darquea, cedió a su
 14 favor doscientas participaciones por valor de un mil sucres
 15 cada una, que tenía y había en la compañía "Proteco Coasin
 16 Cia.Ltda.". Dicha escritura de cesión se inscribió en el
 17 Registro Mercantil del Cantón Quito, Ecuador, el 16 de octubre
 18 de 1986; y b) Que conjuntamente con don Nelson Freile Darquea, -
 19 en forma libre y voluntaria, convinieron dejar sin efecto
 20 el referido contrato de cesión de participaciones. - EN CONSE-
 21 CUENCIA, el compareciente agrega: Que por la presente confiere
 22 PODER ESPECIAL amplio y suficiente, como en derecho es neces-
 23 rio y se requiere, a favor de don Ernesto ALTMAN GENUTH, ciuda-
 24 dano de nacionalidad argentina, titular del Pasaporte Argenti-
 25 no número 3.154.247 y Cédula de Identidad de la República



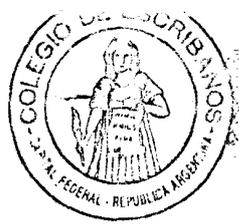
PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 036299777

de Ecuador número 170509357-1, actualmente domiciliado en 26
la ciudad de Quito, Ecuador, para que en su nombre y representa- 27
ción, realice los siguientes actos: 1) Intervenga ante los 28
representantes u órganos de "Proteco Coasin Cia. Ltda.", para 29
ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que le 30
correspondan en su calidad de socio titular de doscientas 31
participaciones en dicha compañía; 2) Presente solicitudes 32
o realice trámites ante las autoridades administrativas o 33
de cualquier naturaleza del Ecuador, por la calidad de socio 34
que tiene el mandante en la compañía "Proteco Coasin Cia.- 35
Ltda."; 3) Intervenga, estipule y firme la escritura mediante 36
la cual se deje sin efecto por mutuo disenso, el contrato 37
de fecha 3 de octubre de 1986, relacionado precedentemente, 38
mediante el cual el señor Nelson Freile Darquea cedió al 39
poderdante las doscientas participaciones en "Proteco Coasin 40
y Cia. Ltda."; 4) Tramite y obtenga la inscripción de la 41
correspondiente escritura en el Registro Mercantil del Ecu- 42
dor, para que surta los efectos de Ley; y 5) Ejecute todo 43
aquello que sea indispensable para el cabal cumplimiento 44
del mandato, para cuyo efecto se le autoriza hacer uso de 45
las facultades previstas en el Artículo 48 del Código de 46
Procedimiento Civil, del Ecuador, de tal manera que nadie 47
pueda alegar insuficiencia de poder o falta de cláusula 48
especial.-PREVIA LECTURA, así la otorga y firma el compare- 49
ciente, por ante mí, doy fé.- 50

Sign h



PROTICOLO NOTARIAL
LEY 12980 R.D. 1998

588

QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

RICARDO H. MEROVICH
MAT. 2805
A-036299778

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

fin.

[Handwritten signature]

Ante mi: *[Handwritten signature]*

RICARDO H. MEROVICH
MAT. 2805
ESCRIBANO





ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.900 RUBRICA



B 000420884

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 597

del Registro Notarial N° 351 de esta Capital Federal, autorizada

por el Escribano Ricardo H. MEROVICH

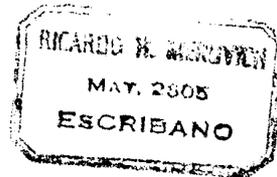
PARA EL MANDATARIO

en mi carácter de Adscripto de dicho Registro expido

el presente PRIMER TESTIMONIO en Dos

fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 18 días

del mes de Abril de 19 89





LEGALIZACION



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don RICARDO H. MEROUICH obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 000567119 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, 19 de ABRIL de 1999



[Handwritten Signature]

NAPOLEON L. FAX
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

INABILITADO

No. de orden 3667 5667
No. del Anual Contable 103
Gorrones percibidos 1140

El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que es

3

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto 1512/51
Dirección General de Administración Dto. 8749/13-12-72

Nombre del Depositante _____ (CP. _____) T. E. _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

Efectivo Cargo Bco. _____
Cheque No. _____
o giro

Nº 0005667

IMPORTE TOTAL \$ 446

TRIPPLICADO: Para el Dep

SELLAR AL DOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito, Consul General del
Ecuador certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor MARIO

RUJERO

de fe de legalizaciones
de la Cancillería Argentina

en todos sus actos.

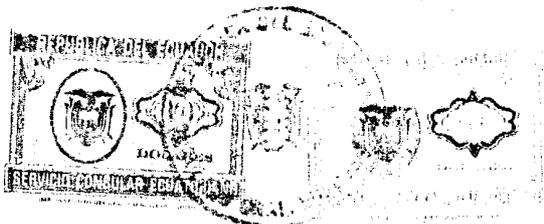
Autenticación No. 76/89

Fertida Arancelaria T 13 d

Valor de la Actuación US\$ 30,00

Buenos Aires, 25 de Abril, 1989


ARTURO SUAREZ
CONSEJERO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 8112

Quito, 04 MAY 1989

CERTIFICO que la firma precedente del
DR. MARIO SUAREZ, CONSEJERO, Consul Ge-
neral del Ecuador en Buenos Aires

es auténtica.




MARDALENA FEGAN POLIT
DIRECTORA DE LEGALIZACIONES

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PROTECO COASIN COMPANIA LIMITADA"

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía "PROTECO COASIN COMPANIA LIMITADA", el día de hoy viernes 14 de febrero de 1986, a las 18H00, en las oficinas de la compañía, situadas en la Avenida 12 de Octubre No. 2449, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de la mencionada compañía, con la concurrencia de todos los socios, quienes representan al cien por ciento del capital social suscrito y pagado, los mismos que a continuación se indican: 1) Nelson Freile Darquea, propietario de 799 participaciones equivalentes a S/. 799.000; 2) Gustavo Adolfo Saroka, propietario de 200 participaciones equivalentes a S/. 200.000 representado por Nelson Freile Darquea; y, 3) Arturo Contag, propietario de 1 participación equivalente a S/. 1.000.-

Preside la Junta el Presidente de la compañía señor Nelson Freile Darquea, y actúa en calidad de Secretario ad-hoc el señor Ing. Adolfo Vexlir.

El Presidente, luego de constatar por medio del señor Secretario que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara instalada la reunión y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente y propone a los asistentes el resolver sobre el único punto del orden del día que se refiere a la transferencia de doscientas participaciones de mil sucres cada una, de propiedad del cedente señor Nelson Freile Darquea, en favor del cesionario señor Ing. Adolfo Vexlir; explica que la integración del cesionario conseguirá un amplio beneficio en el futuro inmediato, pues ha demostrado sus condiciones durante el desempeño como gerente de la Compañía. Puesto a consideración el mencionado punto único del orden del día, los socios de la compañía lo aprueban por unanimidad y en forma expresa renuncian a su derecho de preferencia en la presente cesión de participaciones.

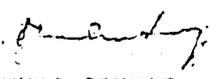
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías vigente, se acompaña a la presente acta el certificado del Señor Gerente y representante legal de la compañía Ing. Adolfo Vexlir, en el cual consta que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de "PROTECO COASIN COMPANIA LIMITADA", reunida el 14 de febrero de 1986, previo consentimiento unánime del capital social suscrito y pagado de la compañía en referencia, autorizó la transferencia de doscientas participaciones que realiza el cedente Señor Nelson Freile Darquea a favor del cesionario Sr. Adolfo Vexlir; en consecuencia, las partes contratantes que intervienen en el

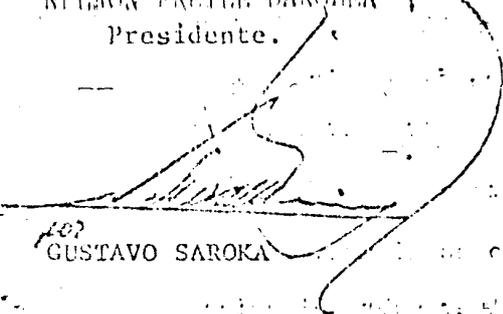
presente acto jurídico están obligadas a suscribir la correspondiente escritura pública y a cumplir con las disposiciones de la Ley hasta el perfeccionamiento de este contrato.

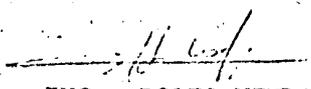
Se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, luego de la cual se reinstala la reunión, se da lectura del texto íntegro del acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios concurrentes, quienes por tratarse de Junta Extraordinaria reunida con el carácter de Universal la firman en unidad de acto.

Siendo las 19:00, el Presidente declara concluida la sesión.

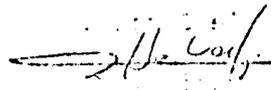

NELSON FRETLE DAROCHA
Presidente.

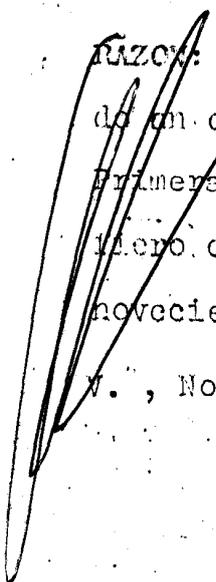

ARTURO CONTAG


GUSTAVO SAROKA


INC. ADOLFO VEXLER
Secretario Ad-hoc

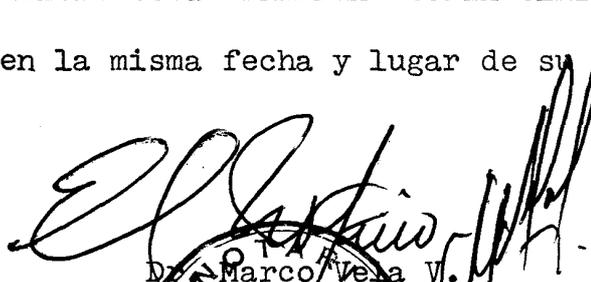
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


INC. ADOLFO VEXLER
SECRETARIO

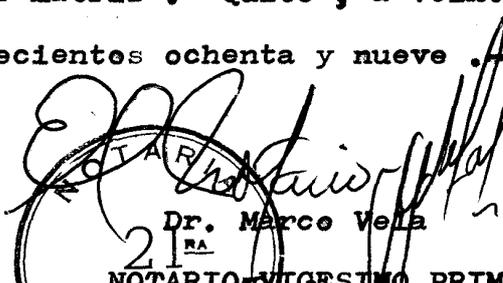

RAZON: Es fiel compulsión del documentos que se encuentra agregado en el registro de escrituras públicas de la Notario Vigésimo Primera a mi cargo, como habilitante.- La presente copia la contro. con igual objeto .- Quito, a dieciocho de Agosto de mil - novecientos ochenta y nueve . - (firmado) Doctor Marco Vela - N. , Notario Vigésimo Primero . - Hay un sello . -

Se otorgó ante mí y en fe -

de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-


Dr. Marco Vela V.
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO

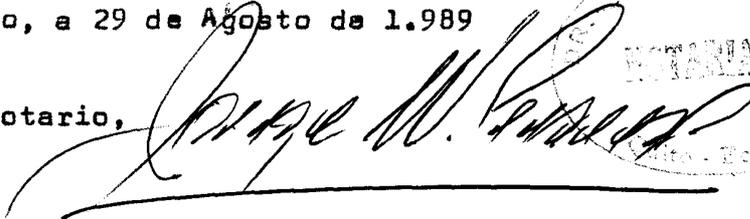
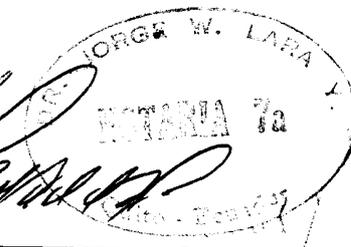

RAZON : Tome nota de la Resciliación de Cesión de Participaciones a que se refiere la presente escritura , al margen de su correspondiente matriz .- Quito , a veinte y cuatro de -- Agosto de mil novecientos ochenta y nueve .


Dr. Marco Vela
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO


RAZON :- Se tomó debida nota de la Resciliación de Cesión de Participaciones a que se refiere el instrumento público cuya copia certificada antecede, al margen de la Escritura matriz respectiva, de fecha 14 de Abril de 1.972.-

Quito, a 29 de Agosto de 1.989

El Notario,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No. 1415 del Registro Mercantil de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos a Fs 1249 tomo 103 correspondiente a la constitución de la compañía " PROTECO COASIN C. LTDA." lo referente a la resciliación de participaciones.-
Constante en el presente documento.-
Quito, a Treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve .- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

